



REGLAMENTO DE POSTULACIÓN A BECA AÑO ESCOLAR 2025

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento se elabora según lo prescrito en el Artículo 24 del D.F.L de 1998 del Ministerio de Educación sobre subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales, y lo dispuesto en el artículo 2, N° 6 DE La Ley N° 19532 de establecimientos de financiamiento compartido, incorporando el Decreto N° 196 del 03/10/2005 que indica contar con un 15% de estudiantes presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, y lo establecido en la Ley N° 20845 de inclusión escolar, promulgada el 8/06/2015.

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

Art.1. El presente Reglamento establece las condiciones y los procesos y procedimientos que tiene el establecimiento para la postulación, evaluación socioeconómica y asignación de becas, para lo cual se debe completar por los padres o apoderados el "*Formulario de Postulación a Beca*". Deben seguir las indicaciones para realizar la postulación en forma óptima, a través de la página web del Colegio Palmarés.

Art.2. Este beneficio se otorgará considerando los cupos liberados anualmente por los estudiantes retirados y egresados del establecimiento, y la evaluación de los antecedentes expuestos en el "*Formulario de Postulación a Beca*", y las necesidades socioeconómicas del grupo familiar del estudiante postulante que se declaren con vulnerabilidad socioeconómica prioritaria, los cupos para asignar son el 15% de la matrícula total del establecimiento.

Art.3. La beca es de carácter personal e intransferible.

Art.4. Esta beca es anual y cubre el arancel del Establecimiento por el servicio educacional prestado. La beca subsidia al alumno catalogado como vulnerable y que posee la calidad de prioritario, lo que siempre estará condicionado a los cupos que tenga el establecimiento para otorgar el beneficio, lo que significa que si un alumno es vulnerable o prioritario no siempre obtendrá el beneficio, esto depende de los cupos para asignar anualmente. Toda postulación se evaluará y se asignará por puntaje. Se recuerda que en la comuna existen Establecimientos Educacionales gratuitos para servir las necesidades económicas de las familias que los requieran

y que no puedan acceder a este beneficio en el Colegio. **El Establecimiento no está adscrito a la Ley SEP.**

Art.5. La extensión de la beca abarca el año lectivo, esto es, desde el 1 de marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TÍTULO SEGUNDO: BECA DE VULNERABILIDAD.

Art.6. De acuerdo a la normativa vigente, el colegio entregará la beca de vulnerabilidad aquel alumno que esté en condiciones evaluadas de vulnerabilidad y que se encuentre dentro del 15% de estudiantes de mayor prioridad, con respecto a la matrícula total del Establecimiento. Proceso que será dirigido por una asistente social.

Para iniciar el proceso debe llenar formulario de postulación a través página web del colegio, adjuntar documentación relevante si la tiene para determinar la mayor vulnerabilidad socioeconómica:

- A) CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES ACTUALIZADA: las familias que se encuentran en los tramos de mayor vulnerabilidad social o socioeconómica tendrán mayor probabilidad de obtener el beneficio.
- B) CERTIFICADO DE ALUMNO PRIORITARIO 2025.
- C) CERTIFICADO DE ALUMNO PREFERENTE 2025.
- D) OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES

TÍTULO TERCERO: PLAZOS Y POSTULACIONES.

Art.7. El proceso de becas se inicia cuando el apoderado completa el “Formulario de Postulación” a través de página Web del Establecimiento, <http://www.palmaresloscondores.cl>, adjuntando en formato PDF la documentación solicitada. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo impedirá que usted de término a su postulación a través del sistema.

IMPORTANTE:

La postulación a la beca es por estudiante. Si un apoderado requiere el beneficio para más de un estudiante, necesariamente deberá postularlo siguiendo el mismo procedimiento.

Art.8. El plazo de postulación comienza el 14 de diciembre del 2024 y finaliza el 03 de enero del 2025. Los resultados serán enviados vía correo entre el 27 y 28 de febrero del 2025.

Cualquier duda o inquietud debe asistir directamente al colegio en periodo de funcionamiento o enviar un correo a soporte.

Art.9. Revisión de Antecedentes: Todas las postulaciones recibidas, serán evaluadas por una Asistente Social, pudiendo solicitar otros antecedentes que disponga el Colegio, para emitir informe final.

En los casos que se requiera se coordinarán visitas domiciliarias o a través de otros medios de comunicación visual (WhatsApp o Zoom, por ejemplo) para corroborar los antecedentes entregados por los postulantes.

TITULO CUARTO: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Art.10. La Documentación solicitada debe ser escaneada y subida en formato PDF. Lo anterior se debe realizar siguiendo las instrucciones que encontrarán en el formulario de postulación.

Art.11. La documentación solicitada dependerá del contexto de cada grupo familiar.

- a) Cédula de identidad, por ambos lados, de todos los integrantes del grupo familiar. Si un integrante del grupo familiar no cuenta con el documento, se solicitará el certificado de nacimiento.
- b) Certificado de residencia del grupo familiar del estudiante.
- c) En caso de que los padres biológicos del postulante sean separados legalmente, deben presentar la Resolución Judicial respectiva, lo mismo en caso de ser divorciados. A quienes estén separados de hecho, se les pedirá el Certificado de Cese de Convivencia o Constancia de Abandono del Hogar suscrita por carabineros.
- d) De manera excepcional: Los interesados podrán presentar un Informe Social elaborado y suscrito por una Asistente Social de un Centro de Salud, Hospital, empresa donde trabaja actualmente, o de la Municipalidad correspondiente.

INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR

Los documentos que se indican a continuación son una referencia, ya que su presentación, dependerá de la situación socio-económica de cada grupo familiar.

- a) Pensión alimenticia: adjuntar la resolución judicial, de mediación familiar o libreta del banco; donde el padre/madre deposita la pensión alimenticia respectiva. Si el padre o la madre demandado está moroso, deberá adjuntar el documento judicial que certifique

dicha situación. Para aquellos casos de pensión alimenticia que no cuentan con respaldo legal, se solicitará Informe Social (suscrito por Asistente Social de Centro de Salud, empresa, Programa Social, Hospital o Municipalidad correspondiente).

- b) Trabajador dependiente (Certificado de cotizaciones a la fecha o las dos últimas liquidaciones de sueldo.
- c) Trabajador a honorario (certificado de las últimas dos boletas).
- d) Pensionado (incluye pensión asistencial y de invalidez): adjuntar dos últimos comprobantes de pago de pensión.
- e) Actividades independientes: declaración de IVA (formulario 29) de los últimos meses. (ww.sii.cl u oficinas de SII).
- f) Trabajador independiente de comercio no establecido: algún documento que acredite que realiza este tipo de trabajo. (Patente municipal, pago de cuotas de ferias libres, etc.)
- g) Trabajador o empleador de comercio establecido: Los dos últimos comprobantes de pago del IVA.
- h) Madre del postulante dueña de casa o persona de la familia que realiza actividades esporádicas que no se pueden acreditar de las formas expuestas con antelación: debe adjuntar Certificado de Cotizaciones de los últimos 6 meses (no es necesario que haya Cotizado durante todo este periodo).
- i) Cesantes: puede presentar, según corresponda: Finiquito, Carta de despido, Comprobante de pago Seguro Cesantía, Certificado de Cotizaciones de los últimos seis meses, Certificado de inactividad laboral de OMIL.
- j) Documentos solicitados en el artículo 6.

LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA POSTULACIÓN.